



## UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

**CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA 010 DE 2022 CUYO OBJETO ES *CONTRATAR EL PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON SU RESPECTIVO GRUPO FAMILIAR DEFINIDO POR LA LEY, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS SUSCRITOS CON EL SINDICATO DE TRABAJADORES – "SINTRAUD"***

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA COMPENSAR ANGELA CLAUDIA CORREA AVILA COORDINADORA DE VENTA ACCORREAA@COMPENSARSALUD.COM**

### OBSERVACION No. 1

*CAPITULO 3.5 INDICADORES FINANCIEROS MINIMOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO*

*Estos indicadores no han sido solicitados en procesos anteriores:*

*Rentabilidad del patrimonio neto  $\geq 0.08$  CUMPLE O NO CUMPLE*

*Rentabilidad sobre los activos  $\geq 0.03$  CUMPLE O NO CUMPLE*

*Solicitamos retirar de los pliegos y dejar los siguientes:*

Indicador	Resultado
Nivel de Endeudamiento $\leq 65\%$	CUMPLE O NO CUMPLE
Capital de Trabajo $\geq 50\%$ del Presupuesto Oficial	CUMPLE O NO CUMPLE
Razón Corriente $\geq 1.2$ veces	CUMPLE O NO CUMPLE
Patrimonio $\geq 100\%$ del Presupuesto Oficial	CUMPLE O NO CUMPL

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** No se acepta la observación y se aclara que de acuerdo al DECRETO 399 DE 2021 de (Abril 13) *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.

ARTÍCULO 4. Adición de dos párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) párrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

### OBSERVACION No. 2

**DESDE EL PUNTO DE VISTA CONTRACTUAL.**

*Solicitamos copia del contrato a ejecutar teniendo en cuenta las siguientes observaciones.*

*El contrato debe indicar el acuerdo y establecimiento de un ANS entre las partes en el cual se defina:*

- 1. El referente administrativo y el cronograma para materializar las conciliaciones, las radicaciones de las facturas y el trámite de pago al interior de la universidad.*
- 2. La responsabilidad de la universidad de reportar oficialmente a Compensar EPS las novedades desde ingreso y retiro antes del 25 de cada mes y que las mismas se harán aplicables a partir del día primero del mes siguiente.*
- 3. La especificación del cambio de tarifas por edad en las prórrogas que se puedan presentar.*
- 4. Especificar los términos y el procedimiento que indique el reconocimiento y pago por parte de la universidad para los días que transcurren entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio.*
- 5. Fijar los términos y condiciones para la liquidación del contrato en cada vigencia.*
- 6. Aclarar que la tarifa es por mes y no por días*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La observación se acepta parcialmente, conforme a lo siguiente:

Se incorporará como anexo al *pliego de condiciones* de la convocatoria pública la correspondiente *minuta contractual*.

1) En cuanto a que el contrato debe indicar: "*El referente administrativo y el cronograma para materializar las conciliaciones, las radicaciones de las facturas y el trámite de pago al interior de la universidad...*", estos son *aspectos operativos*, que deberán ser definidos llegado el momento entre la supervisión del contrato y el eventual contratista.

2) Como lo hemos reiterado en otros procesos de selección semejantes al presente, no es viable incluir en la minuta del contrato: "*La responsabilidad de la universidad de reportar oficialmente a Compensar EPS las novedades de ingreso y retiro antes del 25 de cada mes y que las mismas se harán aplicables a partir del día primero del mes siguiente*", por cuanto esto implicaría aceptar por descontado que Compensar EPS será la adjudicataria del proceso, lo cual no es posible por tratarse de un proceso público de selección contractual, en el cual podrán participar en igualdad de condiciones las personas jurídicas que cumplan con los requisitos del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, de ser necesario, dichas condiciones pueden ser acordadas posteriormente entre el supervisor del contrato y el eventual contratista.

3) Se acepta la observación toda vez que la prórroga contiene una nueva tarifa ofertada y se actualizan de acuerdo a las edades del grupo etareo inicial.

4) Tampoco es posible en el anexo de *minuta contractual*: "*Especificar los términos y el procedimiento que indique el reconocimiento y pago por parte de la universidad para los días que transcurren entre la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio*", por cuanto esto implicaría aceptar de antemano, violando los principios que rigen los procesos públicos de selección contractual, que al contrato de prestación de servicios que actualmente ejecuta Compensar EPS, le seguirá otro que ejecutará la misma empresa.

5) Respecto de la petición consistente en que se fijen en la *minuta*: "*los términos y condiciones para la liquidación del contrato en cada vigencia*", debemos acotar que los contratos estatales se liquidan al final de su ejecución, cuando la liquidación procede y en el presente caso, la correspondiente minuta estipula lo siguiente: "*El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, a cuyo propósito, el Supervisor presentará a EL CONTRATISTA el correspondiente proyecto de acta de liquidación, que, dentro del señalado término, deberá ser firmado por las partes*".

6) Se acepta la observación la tarifa aplicada es por un mes.

## **COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN**